



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECRETARIADO TÉCNICO

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las once horas del veintisiete de mayo de dos mil quince, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los Magistrados que la integran, Constancio Carrasco Daza, en su carácter de Presidente, María del Carmen Alanís Figueroa, Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza, Salvador Olimpo Nava Gomar y Pedro Esteban Penagos López. Asistidos por la Secretaria General de Acuerdos, Claudia Valle Aguilasoch, quien autoriza y da fe.

Existiendo cuórum, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración de los integrantes del Pleno el acuerdo de Sala dictado en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-364/2015** y **SUP-JDC-533/2015**, propuesto por la ponencia de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa, en el que previa acumulación, se determinó entre otras cuestiones que no ha lugar a dar trámite al escrito presentado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

También se sometió a consideración el acuerdo de Sala dictado en el recurso de revisión **SUP-RRV-29/2015**, en el que se determinó reencauzarlo a recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, del índice de esta Sala Superior.

A continuación, de la Ponencia del Magistrado Presidente, se analizó el acuerdo de Sala dictado en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-985/2015**, en el que se determinó remitirlo a la Comisión Nacional de Conciliación y Orden del Partido Humanista, por ser la competente para conocerlo y resolverlo. Asimismo el dictado en el diverso **SUP-JDC-992/2015**, en el que se determinó remitirlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, para su conocimiento y resolución.

Enseguida, de la misma ponencia, se sometió a consideración de los Magistrados la resolución dictada en el juicio para dirimir los conflictos o

diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-6/2015**. Asimismo el acuerdo de competencia dictado en el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-572/2015**, en el que se determinó remitirlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

Por último, de la misma Ponencia, se analizó el acuerdo de competencia dictado en los recursos de revisión **SUP-RRV-30/2015** y **SUP-RRV-31/2015**, en los que se determinó, previa acumulación, remitirlos a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, por ser ésta la competente para conocerlo y resolverlo.

A continuación, de la Ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, se sometió a consideración la resolución dictada en el asunto general **SUP-AG-38/2015**, en el que se determinó no acordar sobre lo solicitado por Sergio Aguayo Quezada y Paulina Arriaga Carrasco. Asimismo, se analizó el acuerdo de competencia dictado en el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-573/2015**, en el que se determinó remitirlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, para conocerlo y resolverlo.

Enseguida, de la Ponencia del Magistrado Manuel González Oropeza, se sometió a consideración el acuerdo de competencia dictado en el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-574/2015**, en el que se determinó remitirlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y resolución.

Por último, de la Ponencia del Magistrado Pedro Esteban Penagos López, se analizó el acuerdo del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-195/2015**, en el que se determinó reencauzarlo a recurso de revisión, competencia de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nayarit. Asimismo el acuerdo dictado en el recurso de revisión **SUP-RRV-22/2015**, en el que se determinó reencauzarlo a recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, del índice de esta Superior.



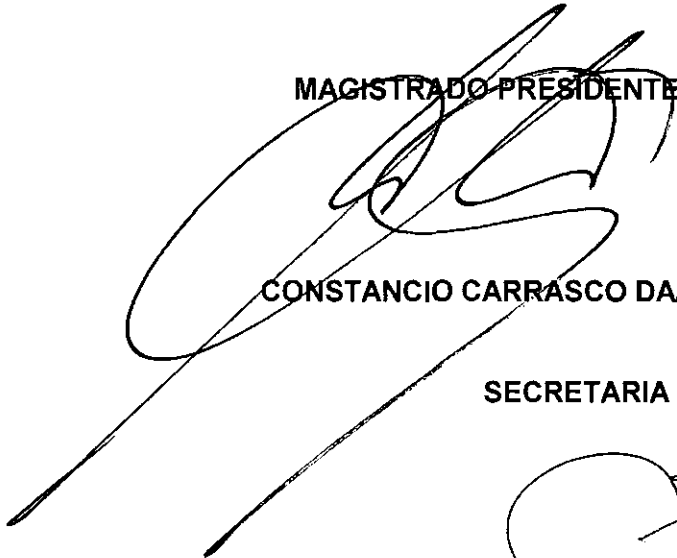
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECRETARIADO TÉCNICO

Luego de una deliberación, los proyectos de la cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

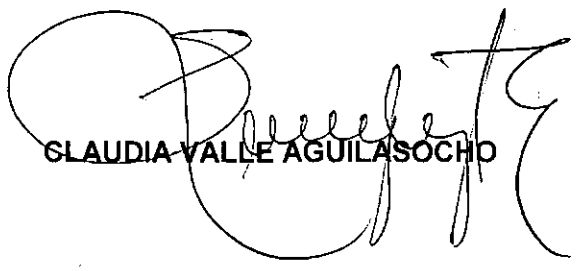
Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las once horas con cuarenta minutos del día de su fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el artículo 12, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes, firman el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Constancio Carrasco Daza, y la Secretaria General de Acuerdos, Claudia Valle Aguilasochi, quien autoriza y da fe.


MAGISTRADO PRESIDENTE

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


CLAUDIA VALLE AGUILASOCHI